



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia**

**RESOLUCION No. CSJBOR19-3
8 de enero de 2019**

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de unas solicitudes”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA10-6837 de 2010 y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del 4 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO

Por escritos radicados el 7 de diciembre del año en curso, ante la oficina de correspondencia de esta Seccional, la doctora Katiana Genith Bermúdez Epiayu, Jueza 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, solicitó “... revocatoria directa del acto de calificación de servicios del año 2016...”, al tiempo que traslado “...para ocupar en carrera el cargo de Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, Despachos No. 3, 5 y 6, con sede en esta ciudad...”.

Por mensaje de datos del 26 de diciembre hogañó, manifestó que desiste “...de las solicitudes formuladas el 7 de diciembre de 2018 de traslado del cargo y revocatoria directa de calificación integral de servicios”.

El artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, establece:

“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que la petición desistida no envuelve un interés público, por lo que se aprobará la renuncia presentada por la peticionaria.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR, el desistimiento de las solicitudes de revocatoria directa de la calificación de servicios del periodo 2016 y traslado de carrera a los Juzgados 3, 5 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/ACCM

